



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA III - Nº 179

### CAPÍTULO I

#### COMISIÓN ASESORA SOBRE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, URBANO Y ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 1.- Créase la Comisión Asesora sobre Preservación del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Se consideran bienes del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, a todos aquellos bienes muebles e inmuebles, caracterizados de ese modo en el Registro del Patrimonio Cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Asesora sobre Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico debe estar integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y por instituciones públicas y/o privadas, que tengan injerencia en el tema, los que deben nombrar como representantes a un miembro titular y a un suplente de cada entidad, según se detalla a continuación:

- a) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos – Municipalidad de Posadas;
- b) Dirección de Urbanismo – Municipalidad de Posadas;
- c) Departamento de Patrimonio Urbano – Municipalidad de Posadas;
- d) Dirección de Obras Privadas – Municipalidad de Posadas;
- e) Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante;
- f) Dirección de Patrimonio y Sitios Históricos – Provincia de Misiones;
- g) Junta de Estudios Históricos de Misiones;
- h) Universidad Nacional de Misiones;
- i) Universidad Católica de Santa Fe, Facultad de Arquitectura, Sede Posadas;
- j) Colegio de Arquitectos de Misiones;
- k) Consejo Profesional de Arquitectura e Ingeniería de Misiones.

Los representantes se desempeñan en forma "ad honorem" y deben actuar en concordancia conforme lo establezca la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 4.- La participación en la Comisión Asesora sobre Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico es requerida en toda instancia proyectual o de obra que involucre a bienes muebles y/o inmuebles, públicos o privados, que hayan sido declarados o formen parte del Pre-Inventario de Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico de la ciudad de Posadas.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5.- La Comisión Asesora sobre Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico es de carácter permanente, reuniéndose sus miembros cuando su función sea solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Dirección de Urbanismo y su Departamento de Patrimonio Urbano de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Asesora sobre Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico debe dictaminar sobre la conveniencia o no de obras que modifiquen total o parcialmente bienes patrimoniales o conjunto de ellos, y debe elevar sus recomendaciones sobre las acciones conducentes a la preservación del bien, cuando así se determine.

ARTÍCULO 7.- Otórgase a la Comisión Asesora sobre Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico la facultad de efectuar relevamientos de los bienes existentes en nuestra ciudad, caracterizados como Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico, para determinar sus grados de deterioro.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Comisión Asesora sobre Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico acopiar los datos producidos por la investigación de campo que realiza, la búsqueda documental y el consecuente registro fotográfico, y producir los informes y dictámenes que se le requieran.

ARTÍCULO 9.- Los funcionarios municipales, a quienes corresponda tomar decisiones acerca del destino, usos y funciones que afecten directa o indirectamente a inmuebles registrados o pre – inventariados como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano, no pueden autorizar modificación alguna sin consulta previa a la Dirección de Urbanismo y su Departamento de Patrimonio Urbano de la Municipalidad de Posadas.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 10.- Para toda solicitud de reforma o demolición de edificios, con planos o no, cuya existencia sea anterior al 1 de enero de 1960, la Dirección de Obras Privadas debe girar la solicitud correspondiente a la Dirección de Urbanismo y su Departamento de Patrimonio Urbano de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 11.- Para toda solicitud de obra nueva, reforma y/o demolición de inmuebles colindantes a inmuebles registrados o pre - inventariados como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano, la Dirección de Obras Privadas debe girar la solicitud correspondiente a la Dirección de Urbanismo y su Departamento de Patrimonio Urbano de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas debe coordinar las acciones necesarias y asegurar el buen funcionamiento de la Comisión Asesora sobre Preservación del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico, así como registrar la totalidad de las acciones que se emprendan y archivar toda documentación que se genera.

### CAPÍTULO III

#### SANCIONES

ARTÍCULO 13.- El funcionario que no cumpla lo establecido en la presente ordenanza es pasible de las sanciones previstas en la Carta Orgánica y en la Ordenanza XV - N° 11 (Antes Ordenanza N° 1059/03) Estatuto del Agente Municipal.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 14.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, universidades y otras instituciones, que se consideran necesarias a efectos de llevar a cabo lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias pertinentes a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.